



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (R I C E)

VIÑA DEL MAR

ADVERTENCIA de la UNESCO:

“Con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres”.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (R I C E)

INDICE

- I. Introducción
Convivencia Escolar**
- II. De los derechos de los alumnos**
- III. De los deberes de los alumnos**
- IV. De las prohibiciones**
- V. De la puntualidad y asistencia**
- VI. De la presentación personal**
- VII. De los derechos del apoderado**
- VIII. De los deberes del apoderado**
- IX. De las faltas**
- X. Del procedimiento para la aplicación de sanciones**
- XI. De las circunstancias atenuantes y agravantes**
- XII. De los reconocimientos y premios**
- XIII. Del Comité del Convivencia Escolar**
- XIV. Disposiciones generales**

I. INTRODUCCIÓN

CONVIVENCIA ESCOLAR

Entenderemos por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros del Colegio, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Esta concepción no se limita sólo a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa del Pan American College de Viña del Mar, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

La calidad de la convivencia, así entendida en nuestro Colegio, es un antecedente decisivo que contribuirá a configurar la calidad de la convivencia ciudadana, en tanto nuestra comunidad educativa constituye un espacio privilegiado de convivencia interpersonal, social y organizacional, que servirá de modelo y que dará sentido a los estilos de relación entre los niños y jóvenes, futuros ciudadanos del país.

Desde el interior de nuestro Colegio y con la participación de todos sus miembros, tenemos que ser capaces de motivar a nuestros alumnos a ser constructores de un mundo mejor. La paz y las buenas relaciones humanas son un desafío cotidiano para todo ciudadano que quiere convivir en armonía con los demás. Esto no es simple, pero lo importante es saber que siempre será posible si tenemos empeñada nuestra voluntad en ello.

El Colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, a través del Centro de Alumnos, Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar y Equipo de Convivencia Escolar, entre otros, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento y a promover la buena convivencia escolar, previniendo toda forma de violencia física, verbal o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Cada uno de los integrantes de la comunidad Pan American College está llamado a trabajar por una mejor convivencia en la familia, el colegio y el trabajo, pues es en esos espacios donde se construye la paz, practicando el diálogo, la solidaridad, la tolerancia, la resolución pacífica de los conflictos y el respeto. Son las personas de paz las que hacen un mundo de paz.

II. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 1º Los alumnos del Pan American College tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- a.** Ser respetados en su dignidad, identidad y diferencias de sexo, edad, religión, etnia, idioma y condición social, considerando siempre que su acción o práctica no debe alterar el bien común ni vulnerar las disposiciones establecidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b.** Recibir oportunamente los resultados de sus evaluaciones: diez días para las pruebas y quince días para los trabajos, con el objeto de mejorar el trabajo académico y su proceso formativo.
- c.** Conocer y aclarar con sus profesores los aspectos deficitarios habidos en una prueba, interrogación o trabajo.
- d.** Conocer en forma inmediata las observaciones escritas en su hoja de vida por los docentes, inspectores u otra autoridad del Colegio.
- e.** Recibir atención individual y respetuosa por parte de los miembros de la comunidad educativa, para intentar superar las problemáticas que estén afectando su rendimiento académico o su desarrollo personal.

- e. Cumplir con la entrega de trabajos, pruebas escritas u orales, y cualquier otro tipo de evaluación, en la fecha y horario que el profesor haya previamente determinado.
- f. Poseer la agenda escolar cada vez que asista al Colegio, debiendo conservarla limpia, ordenada, sin adhesivos, protegida con un forro plástico transparente y con la foto y los datos del alumno, apoderado y profesor jefe.
- g. Acatar las instrucciones que impartan los docentes, inspectores o directivos, en cualquier circunstancia.
- h. Mantener una actitud correcta y de colaboración y respeto durante el desarrollo de los actos y ceremonias programados por el Colegio.
- i. Mantener en todo momento una conducta respetuosa con los demás miembros de la comunidad escolar, evitando expresiones groseras y acciones de agresión, y usando modales de acuerdo a su condición de persona y educando.

Toda agresión física y/o verbal será considerada falta gravísima.

- j. Colaborar en la higiene y aseo general del establecimiento, no arrojando ni dejando desperdicios en las salas de clases, comedor, laboratorio, patios y cualquier otra dependencia.
- k. Colaborar con la mantención y cuidado de los bienes del establecimiento, en particular el mobiliario, baños y paredes, no permitiendo rayarlos ni destruirlos.

El alumno responsable de los daños a los bienes materiales deberá cancelar el valor o reparación de los mismos, quedando además sujeto a las sanciones que correspondan.

- l. Respetar los símbolos patrios, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de la región y la nación.

La falta de respeto a estos valores de nuestra nacionalidad será considerada falta grave.

- m. Retirarse oportunamente a su hogar al término de su jornada de clases, evitando quedarse en los alrededores del Colegio o en la plaza Miraflores, la cual presenta serios riesgos y amenazas para la seguridad de los estudiantes.
- n. Observar en la vía pública un comportamiento que no menoscabe la imagen del Colegio, en particular cuando hace uso del uniforme escolar.
- o. Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

IV. DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 3º Se prohíbe mantener activados los teléfonos celulares, cámaras fotográficas, reproductores de sonido, notebook, netbook, tablet u otros aparatos tecnológicos durante el desarrollo de clases, ceremonias, actos y cuando sea expresamente solicitado, debiendo los alumnos mantenerlos apagados.

El no cumplimiento de lo anterior será motivo del retiro del aparato, el cual quedará en custodia en Dirección y **será entregado sólo al apoderado del alumno a quien le fue retirado el objeto.**

El Colegio no se responsabiliza bajo ninguna circunstancia por la pérdida o deterioro de dichos objetos, siendo ello de exclusiva responsabilidad de cada alumno y su apoderado.

Artículo 3° A El uso de las TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) no podrán ser ocupadas para fines ajenos a las actividades netamente pedagógicas, quedando estrictamente prohibido: filmar, grabar, sacar fotografías, etc., sin autorización del docente o asistente de la educación a cargo del curso o de la actividad.

El no cumplimiento de esta prohibición será considerada una falta grave.

Artículo 4° Por razones de seguridad y de convivencia social, se prohíbe traer al Colegio: joyas, objetos de valor o altas sumas de dinero, juegos electrónicos, reproductores de sonido, cámaras fotográficas y de video, computadores, juguetes u otros elementos que no se utilicen para el desarrollo de las clases.

El Colegio no se responsabiliza bajo ninguna circunstancia por la pérdida o deterioro de dichos objetos, siendo ello de exclusiva responsabilidad de cada alumno y su apoderado.

En caso de ser requisados, quedarán en custodia en Dirección y **serán entregados sólo al apoderado del alumno a quien le fue retirado el objeto.**

Artículo 5° Se prohíbe a todos los alumnos la tenencia, porte o uso de cadenas, cuchillos cartoneros, elementos punzantes y cualquier otro objeto que pueda atentar contra la seguridad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

En caso de ser requisados, quedarán en custodia en Dirección y **serán entregados sólo al apoderado del alumno a quien le fue retirado el objeto.**

La tenencia de cuchillo cartonero se permitirá sólo cuando sea expresamente solicitado por un docente, para un trabajo determinado que se deba realizar en el Colegio, debiendo el estudiante considerar todas las medidas de seguridad mientras lo utilice.

Artículo 6° Se prohíbe comercializar todo tipo de artículos o productos de cualquier índole en el interior del establecimiento, salvo aquellos autorizados por la Dirección del Colegio.

Artículo 7° Se prohíbe presentarse en el Colegio bajo los efectos del alcohol o las drogas, como también fumar tabaco y traer y/o consumir bebidas alcohólicas y/o drogas al interior del establecimiento.

Además, se recomienda no hacerlo fuera de él, especialmente cuando se hace uso del uniforme del establecimiento.

Cualquiera de estas acciones será considerada falta gravísima.

Artículo 8° Se prohíbe el uso de la red de Internet y de todas las redes sociales existentes para ofender, injuriar, desprestigiar o amenazar a cualquier integrante de la comunidad del Colegio.

Esta acción será considerada falta gravísima.

Artículo 8° A. Se prohíbe toda conducta de acoso escolar, entendiéndose como tal toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea de manera presencial, por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Toda conducta de acoso escolar será considerada falta gravísima.

Artículo 9° Se prohíbe toda manifestación amorosa inadecuada en los alumnos al interior del Colegio, como besarse, abrazarse, tomarse de la mano, y actitudes vulgares.

V. DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 10º El valor de la puntualidad es la disciplina de estar a tiempo para cumplir nuestras obligaciones y es necesaria para dotar a nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia, pues al vivir este valor en plenitud estamos en condiciones, entre otras, de realizar más actividades, desempeñar mejor nuestro trabajo y ser merecedores de confianza.

Considerando que la puntualidad es un hábito indispensable en la formación de toda persona, los alumnos deberán cumplir las siguientes normas:

- a. El alumno que ingresa con atraso al Colegio debe concurrir de inmediato a Inspectoría, donde se procederá a registrar el atraso y otorgar un pase de ingreso a la sala, a partir de la segunda hora de clases, el cual será solicitado por el profesor que corresponda. Una vez otorgado el pase, el alumno atrasado deberá esperar en el recinto que se disponga para tal efecto.
- b. Cuando el atraso exceda de una hora de clases, el ingreso será autorizado previa justificación del apoderado.
- c. El alumno que registre tres atrasos, recibirá citación a su apoderado para el día siguiente.

El alumno que llega permanentemente atrasado crea serios inconvenientes en el funcionamiento del Colegio, además de significar para el estudiante la pérdida de al menos una hora de clases cada vez que llega atrasado.

- d. El Inspector General podrá considerar no registrar un atraso cuando éste se motive por circunstancias totalmente ajenas a la voluntad y/o responsabilidad del alumno o su apoderado, y que han afectando además a un grupo significativo de otros integrantes de la comunidad educativa.
- e. El ingreso de alumnos atrasados a la sala de clases, después de cambios de horas o recreos, sólo podrá realizarse si cuenta con autorización escrita de Inspectoría, la cual será solicitada por el profesor que corresponda, según horario de clases.

Artículo 11º Las normas de asistencia procuran evitar la ausencia a clases, debido a los problemas que generan en el rendimiento de los alumnos y al normal funcionamiento del Colegio.

Considerando que la asistencia regular a todas las actividades es fundamental para lograr éxito en las actividades académicas y extraprogramáticas, los alumnos deberán cumplir las siguientes normas:

- a. Toda justificación de inasistencia debe ser efectuada por el apoderado, personalmente o a través de la agenda escolar, en el momento de reintegrarse el alumno a clases.
- b. Se autorizará la salida de un alumno antes del término de la jornada, **sólo si es retirado personalmente por el apoderado o por quien lo represente.**

La salida sólo será posible durante los períodos de recreo, almuerzo o cambio de hora y estará avalada por el respectivo pase otorgado por Inspectoría.

No se aceptarán solicitudes de salida a través de comunicaciones escritas o llamados telefónicos.

- c. Los alumnos de 1^{er} a 4^o Año Medio no estarán autorizados para salir del establecimiento antes del término de la jornada de clases, cuando el motivo sea la asistencia a preuniversitarios, institutos u otros.

Es responsabilidad de los apoderados el cautelar que los alumnos de los cursos mencionados en el párrafo anterior cumplan con la totalidad del horario establecido por el Colegio, como también verificar que las clases que ellos tomen en instituciones externas se desarrollen en horarios que no alteren el normal cumplimiento de la jornada de clases del establecimiento.

- d. La ausencia a pruebas, controles, disertaciones u otras evaluaciones previamente fijadas, sólo se aceptará por enfermedad o causa mayor debidamente acreditada.

El incumplimiento de esta norma será considerada como falta grave.

El alumno que ha cumplido con la justificación exigida, estará autorizado para acordar con el profesor que corresponda, el día y hora de su evaluación, según lo establece el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción.

VI. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 12º El uniforme reglamentario del Colegio ha sido consensuado con el Consejo Escolar y es el siguiente:

a. Damas:

- Blazer azul marino con insignia del Colegio en bolsillo superior izquierdo.
- Jumper gris sin tablón delantero, corte princesa.
- Camisa blanca.
- Corbata del Colegio.
- Sweater azul con cuello en V y vivo gris, con insignia del Colegio bordada.
- Medias grises.
- Zapatos negros.

b. Varones:

- Chaqueta azul marino con insignia del Colegio en bolsillo superior izquierdo.
- Pantalón gris, corte recto.
- Camisa blanca.
- Corbata del Colegio.
- Sweater azul con cuello en V y vivo gris, con insignia del Colegio bordada.
- Calcetines grises.
- Zapatos negros. No se aceptan zapatillas deportivas negras.

Artículo 13º El equipo deportivo del Colegio es el siguiente:

a. Damas:

- Buzo deportivo según diseño reglamentario; insignia del Colegio bordada.
- Dos poleras blancas con vivos azul marino en cuello y mangas, con insignia del Colegio en el lado superior izquierdo (una para recambio).
- Calza azul marino con ribetes rojos y nombre del Colegio bordado en el lado izquierdo.
- Medias blancas.
- Zapatillas deportivas. No se aceptan zapatillas fosforescentes.

b. Varones:

- Buzo deportivo según diseño reglamentario; insignia del Colegio bordada.
- Dos poleras blancas con vivos azul marino en cuello y mangas, con insignia del Colegio en el lado superior izquierdo (una para recambio).
- Short azul marino, con nombre del Colegio bordado en el lado izquierdo.

- Medias blancas.
- Zapatillas deportivas. No se aceptan zapatillas fosforescentes.

Artículo 14º De abril a septiembre, los alumnos pueden usar parka azul marino reglamentaria.

Durante el período invernal se autoriza el uso de bufanda, cuello y/o gorro gris o azul marino sin dibujos.

Artículo 15º En el interior del establecimiento los alumnos deben usar:

- | | | | |
|-----------|-----------------|----------------------|--------------------------------------|
| a. | Damas - Varones | Prekinder y Kinder | Delantal cuadrillé azul. |
| b. | Damas | 1º a 6º Básico | Delantal cuadrillé azul obligatorio. |
| c. | Varones | 1º a 6º Básico | Cotona beige obligatorio. |
| d. | Damas - Varones | 7º Básico a 4º Medio | Delantal blanco obligatorio. |

Artículo 16º Los alumnos deben presentarse diariamente con su uniforme reglamentario.

El uso del equipo deportivo sólo se permitirá cuando correspondan clases de Educación Física o actividades deportivas, o cuando haya sido autorizado por la Dirección del Colegio.

Artículo 16º A Los alumnos que representen al Colegio en eventos escolares, académicos, culturales, deportivos, recreativos u otros, deberán asistir con el uniforme reglamentario o con el equipo deportivo del Colegio, según las indicaciones emanadas de la Dirección del establecimiento.

De igual forma deben hacerlo los alumnos que, representando al Colegio, asistan a ferias, exposiciones, muestras, museos, bibliotecas, teatros, instituciones educacionales u otras.

No se permitirá la participación de alumnos que no cumplan con lo señalado anteriormente.

Artículo 16º B El uso del uniforme del colegio es obligatorio durante todo el año escolar, desde el inicio de clases, en marzo, y hasta el término del período escolar, en diciembre.

Los apoderados deben adoptar las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 17º En las damas, el largo del jumper puede ser hasta seis centímetros sobre la rodilla.

Artículo 18º En los varones, el pantalón gris reglamentario debe llevarse a la cintura y el largo de la pierna debe caer sobre el zapato, sin sobrepasar el calzado.

En tanto, la camisa blanca reglamentaria debe llevarse siempre dentro del pantalón.

Artículo 19º En damas y varones, tanto el pantalón del buzo como el short deportivos, deben llevarse a la cintura. El largo de la pierna del pantalón debe caer sobre la zapatilla deportiva, sin sobrepasar el calzado.

Artículo 20º Se sugiere a las damas usar el pelo tomado con un collet gris.

Artículo 21º Los varones deben usar un corte de pelo regular corto.

Artículo 22º No se autoriza a las damas: teñidos de cabellos de colores; cortes de pelo o peinados extravagantes o de fantasía, como dreadlocks, gothic, punk, emo y otros; maquillaje; uñas pintadas; aros colgantes y/o artesanales; collares; pearcing o similares; pulseras u otro tipo de alhajas; gorros, salvo el mencionado en el Art. 14º del presente reglamento; tatuajes, ni pañuelo al cuello, a la cabeza o en las muñecas.

Artículo 23º No se autoriza a los varones: uso de bigote; barba o pera; patillas largas; teñidos de cabellos de colores y cortes de pelo extravagantes o de fantasía, como dreadlocks, gothic, punk, emo y otros; uñas pintadas; aros; collares; piercing o similares; pulseras; gorros, salvo el mencionado en el Art. 14º del presente reglamento; tatuajes, ni pañuelo al cuello, a la cabeza o en las muñecas.

Artículo 24º Cuando el alumno deba participar en clases de Educación Física o actividades deportivas, deberá traer útiles de aseo: toalla, jabón, desodorante y polera reglamentaria y medias para recambio.

Artículo 25º La mochila usada por los alumnos debe ser, de preferencia, de color azul marino.

Artículo 26º Los alumnos del Colegio, cualquiera sea su curso, no podrán usar polerones, chaquetas, cortavientos u otros similares, del tipo generacional, por no constituir parte del uniforme reglamentario especificado en el presente reglamento.

No obstante lo anterior, la Dirección del Colegio podrá autorizar el uso del vestuario señalado en el párrafo anterior, previa visación y autorización del modelo seleccionado por los alumnos.

Artículo 26º A En la ceremonia de licenciatura de 4º Medio, los alumnos que egresan de la enseñanza media deberán presentarse con su uniforme reglamentario.

VII. DE LOS DERECHOS DEL APODERADO

Artículo 27º Son apoderados por derecho propio el padre y la madre de los alumnos, o la persona que esté debidamente registrada como tal en la Dirección del Colegio.

Los apoderados del Pan American College tienen los siguientes derechos:

- a. Tener acceso al Reglamento Interno de Convivencia del Colegio, el cual estará disponible en la agenda escolar del alumno, en la Secretaría del Colegio y en la página web **www.panamericancollege.cl**
- b. Ser atendido oportunamente cuando acuda al Colegio, de acuerdo a los horarios establecidos por la institución o al horario previamente concertado con el docente o inspector.
- c. Conocer las calificaciones obtenidas por su pupilo y ser informado del estado de avance educativo del alumno.
- d. Participar en las actividades que la Dirección programe para los apoderados.
- e. Ocupar cargos directivos para el que haya sido elegido, de acuerdo a la normativa vigente.
- f. Conocer el destino de los aportes realizados por el Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 27º A Todo padre, madre o persona registrada como apoderado perderá la calidad de tal cuando intimide, ofenda, injurie, desprestigie, amenace y/o agreda física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad escolar del Colegio (profesor, alumno, apoderado, inspector, secretario, auxiliar u otro), ya sea personalmente o a través de otro medio, como la red de Internet, redes sociales (Facebook, Whatsapp, Twitter, Instagram o cualquier otra) u otro. En este caso, la familia del alumno deberá registrar en la Dirección del Colegio a otra persona como apoderado, en reemplazo de aquel que perdió su calidad de tal.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del Colegio, realizada por un apoderado del establecimiento.

También se perderá la calidad de apoderado cuando exista un documento emanado de alguna autoridad judicial u otra competente, que restrinja los derechos del padre, madre o tutor, de un alumno del establecimiento. La Dirección del Colegio cautelará el fiel cumplimiento de estas resoluciones y/o indicaciones.

VIII. DE LOS DEBERES DEL APODERADO

Artículo 28º Los apoderados tienen los siguientes deberes:

- a. Todo apoderado que matricula a su pupilo en el Pan American College, se adhiere absolutamente al Proyecto Educativo Institucional y acepta y se compromete a cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio en su totalidad, ambos publicados en www.panamericancollege.cl
- b. Enviar **diaria y puntualmente** a su pupilo a clases, **no permitiendo inasistencias en cualquier período del año escolar.**
- c. **Velar diariamente, desde el primer día de clases y hasta el último, por la presentación personal del alumno**, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, no permitiéndole que asista a clases vistiendo prendas que no constituyan parte del uniforme reglamentario o deportivo, según corresponda.

El apoderado debe considerar todas las medidas necesarias para que el alumno disponga hasta el último día de clases de la totalidad de las prendas de uniforme que le correspondan (Art. 16º B del presente reglamento).

- d. Controlar diariamente la agenda escolar de su pupilo, firmando todas las comunicaciones enviadas por el Colegio y velando por la adecuada presentación del documento.

En caso de pérdida o deterioro de la agenda, deberá adquirir inmediatamente una nueva.

- e. Justificar oportunamente en Inspectoría todo atraso e inasistencia del alumno.
- f. Informarse periódicamente sobre el rendimiento y comportamiento del alumno, mediante entrevistas debidamente programadas.
- g. Respetar las decisiones administrativas y técnico-pedagógicas, que son de exclusiva responsabilidad de la Dirección del Colegio.
- h. **Asistir a todas las reuniones y citaciones efectuadas por el profesor jefe u otro docente, Inspectoría o Dirección.**
- i. Hacerse responsable de cualquier deterioro que su pupilo ocasione dentro del establecimiento en forma premeditada o accidental, debiendo responder en forma inmediata.
- j. Marcar debidamente con el nombre del alumno todos los útiles, materiales, prendas de uniforme y toda pertenencia del estudiante.
- k. Controlar horario de llegada al hogar de su pupilo, de acuerdo al término de su jornada escolar.
- l. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos con el Colegio.
- m. Participar en todas las actividades convocadas por la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- n. Informar oportunamente a la Dirección del Colegio de cualquier problema de salud que implique riesgo para el alumno, especialmente relacionado con Educación Física y actividades deportivas, presentando el certificado médico correspondiente.
- o. Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

- p. Los padres, madres y apoderados del Colegio, deberán informar oportunamente las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

IX. DE LAS FALTAS

Artículo 29º Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución.

Según su gravedad y a fin de determinar las medidas educativas y sanciones a aplicar para promover su superación, las faltas se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Faltas Leves:

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran las normas que regulan la convivencia escolar y se apartan del perfil definido para nuestros alumnos, pero no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

b. Faltas Graves:

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje o atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afectan seriamente la convivencia escolar.

c. Faltas Gravísimas:

Son aquellas actitudes, comportamientos o conductas que dañan directamente la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa y afectan su dignidad; agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. También aquellas que lesionan el prestigio del establecimiento y las que afectan gravemente la convivencia escolar, perturbando la interrelación positiva de sus miembros y alterando el normal desarrollo del proceso educativo.

X. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 30º La clasificación de la gravedad de la falta condicionará las medidas educativas y/o sanciones a aplicar.

Tal clasificación la determinará inicialmente el agente educativo que evidencie la falta, pudiendo ésta ser modificada por la autoridad que aplica la medida reparatoria o sanción pertinente, conforme a las mayores indagaciones que realice y a las circunstancias atenuantes o agravantes que se pudiere establecer.

En los siguientes tres cuadros se especifican, respectivamente:

- **Los distintos tipos de conductas que en nuestro Colegio son consideradas como faltas, categorizadas como leves, graves y gravísimas.**

Se debe tener presente que las conductas consignadas constituyen una referencia que nunca podrá cubrir todas las posibles faltas ni sus características particulares. La gravedad de toda otra falta no especificada en el listado será determinada por la Dirección y el Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a los criterios definidos previamente.

- **Los procedimientos generales a seguir frente a cada tipo de falta.**
- **Las medidas reparatorias y sancionadoras a aplicar para cada tipo de falta.**

Estas medidas deben permitir que los alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la(s) persona(s) agredida(s) y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

Por lo tanto, las medidas a aplicar en el Colegio ante una falta:

- Respetarán la dignidad de todos los niños y jóvenes.
- Serán proporcionales a la falta.
- Promoverán la reparación de la falta y el aprendizaje.
- Se aplicarán mediante un justo y racional procedimiento sin ejercer prácticas discriminatorias.

La aplicación de toda medida disciplinaria debe ajustarse a un justo y racional procedimiento, en el cual el afectado por una medida sancionadora y/o su apoderado tendrán derecho a conocer los hechos que fundamentan su aplicación, debe tener la posibilidad de defenderse, de presentar pruebas y el derecho a solicitar la revisión o reconsideración de la medida.

Faltas Leves	Faltas Graves	Faltas Gravísimas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Interrupción indebida en las clases con risas, conversaciones y/o actitudes ajenas a las mismas. 2. No presentar la agenda escolar cuando le sea solicitada. 3. No usar el delantal o la cotona dentro del Colegio, cuando corresponda. 4. No mantener una conducta adecuada en formaciones, actos y ceremonias internas y externas. 5. Vocabulario descortés entre sus pares. 6. Falta de cuidado en la higiene personal, en la mantención de aseo y limpieza de su sala, lugar de trabajo y del establecimiento en general. 7. Manifestar conductas amorosas inapropiadas al interior del establecimiento, como besarse en la boca, andar tomados de la mano y cualquier otra manifestación que atente contra la moral y las buenas costumbres. 8. Comprar y vender mercaderías sin autorización de la Dirección del Colegio. 9. Permanecer en la sala de clases en horarios de recreo o colación, o cuando se le solicite no hacerlo (salvo inclemencias del tiempo). 10. Mojarse deliberadamente en patios del Colegio en días de lluvia y/o lanzar agua a sus pares. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llegar atrasado a clases, tanto al inicio como durante la jornada. 2. Utilización de palabras soeces y groseras contra cualquier miembro de la comunidad educativa. 3. Vociferar a transeúntes desde el interior del establecimiento. 4. Dañar, rayar, destruir y/o sustraer los bienes materiales del Colegio o pertenencias ajenas. 5. Salir del Colegio sin la autorización correspondiente. 6. Uso de objetos que no correspondan y alteren el desarrollo de la clase, como cámaras de video o fotográficas, teléfonos celulares, reproductores de sonidos u otros similares. 7. Filmar, grabar, sacar fotografías, etc., sin autorización del docente o asistente de la educación a cargo del curso o de la actividad. 8. Faltar a la verdad tomando el nombre de un directivo, docente, asistente de la educación o apoderado, para beneficio propio o como justificación a una falta de una trasgresión al presente reglamento. 9. Faltar a clases sin autorización, engañando a apoderados, profesores y/o inspectores, en la concurrencia al Colegio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incitar, promover y/o manifestar conductas de violencia física o psicológica en contra de otro estudiante o un integrante de la comunidad educativa, por cualquier medio, sea de palabra o de hecho (maltrato escolar). 2. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la institución, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia, por cualquier medio. 3. Cualquier conducta sexual o actividad sexualizada que atente contra los valores, las buenas costumbres y el desarrollo socio-emocional ejercida contra miembros de su sexo o del sexo opuesto (abuso sexual). 4. Cometer fraude académico, adulterando o falsificando libros de calificaciones, registros asistencias, certificados de estudio, firmas, notas u otras comunicaciones escolares, pruebas o trabajos escolares, así como también hacer desaparecer libros de calificaciones y documentación del Colegio. 5. Apropiación indebida de objetos de valor, dinero u otros, de propiedad del establecimiento o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

<p>11. No devolver libros y/o material facilitados por la biblioteca en los plazos establecidos.</p> <p>12. Ingerir alimentos o bebidas durante las clases o la realización de un acto, o desarrollar actividades ajenas a las mismas.</p> <p>13. Uso de equipos y/o material del laboratorio con intención diferente al educativo.</p> <p>14. Utilizar los equipos de computación para obtener diferentes archivos o escuchar música, que no sean parte de la formación académica.</p> <p>15. Cambiar o alterar la configuración de los equipos de la sala de computación, sala de clases u otras dependencias del Colegio.</p>	<p>10. No presentar justificativo de inasistencia a clases.</p> <p>11. No informar al apoderado citación proveniente del Colegio.</p> <p>12. Presentarse sin cuadernos, útiles y/o materiales solicitados para el desarrollo de la clase, según horario.</p> <p>13. La ausencia a pruebas, controles, disertaciones u otras evaluaciones previamente fijadas, sin justificación previa del apoderado.</p> <p>14. No cumplir con tareas y trabajos asignados solicitados por los profesores.</p> <p>15. Presentar como propio trabajos o pruebas de otros alumnos.</p> <p>16. Presentarse sin el uniforme reglamentario o equipo reglamentario, según corresponda.</p> <p>17. Ser sorprendido copiando o ayudando, o intentando hacerlo, en pruebas, tareas, trabajos o controles, tanto escritos como orales.</p> <p>18. Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa.</p> <p>19. Prácticas de juegos de azar apostando dinero o cualquier artículo de valor.</p> <p>20. Tener actitudes groseras y reñidas con la moral.</p> <p>21. No ingresar a clases estando presente en el Colegio.</p>	<p>6. Presentarse en el establecimiento bajo los efectos del alcohol o las drogas.</p> <p>7. Uso de drogas, estupefacientes, alcohol o tabaco al interior o en las inmediaciones del Colegio.</p> <p>8. Poseer, suministrar, inducir al consumo y/o comerciar cualquier bebida con contenido alcohólico, droga u otro estupefaciente dentro o en las inmediaciones del establecimiento, o en actividades patrocinadas por el Colegio.</p> <p>9. Incumplimiento de un acta de compromiso producto de una mediación anterior.</p> <p>10. Realizar comentarios o publicaciones en internet, independiente desde donde sea accedido y/o mostrar imágenes en sitios de acceso público como Facebook, Twitter, Snapchat, Instagram, Youtube o similares, para ofender, injuriar, desprestigiar o amenazar a uno o más integrantes de la comunidad educativa u otras personas o entidades ajenas al establecimiento.</p> <p>11. Dañar equipos de los diferentes laboratorios y/o especies de propiedad del colegio.</p> <p>12. Dañar, retirar o manipular sin autorización elementos de seguridad, tales como extintores, señaléticas, red húmeda, etc.</p>
--	--	--

	<p>22. Fugarse de clases.</p> <p>23. Desobedecer órdenes o instrucciones de un directivo, profesor o inspector.</p> <p>24. Faltar el respeto a los valores de nuestra nacionalidad en actos y eventos organizados por el Colegio o instituciones externas.</p>	
--	--	--

Procedimiento a seguir en casos de Faltas Leves	Procedimiento a seguir en casos de Faltas Graves	Procedimiento a seguir en casos de Faltas Gravísimas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Conversación individual del estudiante con el agente educativo que observó la falta, el profesor jefe o inspector, para reflexionar en torno a la falta cometida y detectar el motivo de su comportamiento, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 2. Lograr el compromiso del alumno para evitar vuelva a cometer la misma falta. Para ello se elaborará un acta de compromiso, la que será firmada por el alumno y quien realizó la entrevista. Esta acta quedará archivada en la ficha escolar del estudiante. 3. La constancia del compromiso se consignará en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 4. Se informará por escrito del hecho al apoderado, a través de la Agenda Escolar, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 5. Si se estima necesario, junto con informarle el hecho, se citará al apoderado con el fin de indagar el motivo de la conducta del alumno y las posibles soluciones. Esta citación quedará consignada en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conversación individual del estudiante con el Inspector General para reflexionar en torno a la falta cometida y el motivo de su comportamiento, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 2. Citación al apoderado para indagar, junto con el alumno y el Inspector General, el motivo de la conducta del estudiante y proponer las posibles soluciones. 3. Elaboración de un acta en la cual el alumno se compromete a no volver a cometer la misma falta, la que será firmada por el estudiante, apoderado e Inspector General. Esta acta quedará archivada en la ficha escolar del estudiante. 4. Se dejará constancia escrita del compromiso firmado y de la entrevista en el Registro de Entrevistas, la cual será firmada por el apoderado, y en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 5. La Dirección del Colegio y el Comité de Convivencia Escolar determinarán las medidas reparadoras o sancionadoras que se aplicarán, lo cual será informado por escrito al apoderado a través de la agenda escolar, quedando todo consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conversación individual del estudiante con el Inspector General para reflexionar en torno a la falta cometida y el motivo de su comportamiento. 2. Informar apenas ocurrido el hecho al apoderado y citarlo a entrevista, tanto vía telefónica como por escrito a través de la agenda escolar o correo electrónico. Si es necesario, solicitarle que venga a retirar de inmediato al alumno. 3. Si es pertinente, llevar al alumno a constatar lesiones, informando previamente al apoderado. 4. Activar los protocolos de acción que sean pertinentes a la falta. 5. Si corresponde, denunciar el hecho a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ministerio público, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho (Artículos 175 letra e. y 176 del Código Procesal Penal). 6. Entrevista con el apoderado para indagar, junto con el alumno y el Inspector General, el motivo de la conducta del estudiante y proponer las posibles soluciones, e informarle las medidas que eventualmente haya adoptado el Colegio, quedando todo consignado en el Registro de Entrevistas, el cual será firmado por el apoderado.

<p>6. Se dejará constancia escrita de la entrevista en el Registro de Entrevistas, la cual será firmada por el apoderado, y en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.</p> <p>7. La Dirección del Colegio y el Comité de Convivencia Escolar determinarán las medidas reparadoras o sancionadoras que se aplicarán, si fuese necesario, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.</p>	<p>6. Si el conflicto persiste, la situación será analizada por el Comité de Convivencia Escolar, el cual podrá consultar al Consejo de Profesores si lo estima necesario, considerándose la alternativa de recurrir a redes de apoyo internas o externas.</p> <p>7. La Dirección del Colegio y el Comité de Convivencia Escolar determinarán la medida reparadora o sancionadora que se aplicará, considerando la reincidencia de la falta, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.</p> <p>8. Citación al apoderado, junto al alumno, para informarles la situación presentada y la medida que se aplicará, lo cual quedará consignado en el Registro de Entrevistas, que será firmado por el apoderado, y en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.</p> <p>9. Como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves establecidas como tales en este reglamento, el director tendrá la facultad de:</p> <p>a) Reducirles la jornada de clases.</p> <p>b) Suspenderlos de clases.</p>	<p>7. La Dirección del Colegio y el Comité de Convivencia Escolar determinarán las medidas reparadoras y/o sancionadoras que se aplicarán, lo cual será informado por escrito al apoderado a través de la agenda escolar y/o correo electrónico, quedando todo consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.</p> <p>8. Como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en este reglamento, el director tendrá la facultad de:</p> <p>a) Reducirles la jornada de clases.</p> <p>b) Suspenderlos de clases (Ley N° 21.128, Aula Segura).</p>
---	---	--

Medidas reparatorias y/o sancionadoras para Faltas Leves	Medidas reparatorias y/o sancionadoras para Faltas Graves	Medidas reparatorias y/o sancionadoras para Faltas Gravísimas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal. Su finalidad es hacer reflexionar al alumno acerca de la falta cometida para evitar la reincidencia. 2. Acto reparator a través de servicios comunitarios y/o pedagógicos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal. Su finalidad es hacer reflexionar al alumno acerca de la falta cometida para evitar la reincidencia. 2. Acto reparator a través de servicios comunitarios y/o pedagógicos. 3. Pedir disculpas públicas o privadas. 4. Marginar al alumno de actividades de taller o extraprogramáticas por un período de 45 días. 5. Suspensión de clases hasta por cinco días, determinándose si se cumplirá en el hogar o en el Colegio. 6. Condicionalidad de matrícula por un período de hasta tres meses. 7. Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acto reparator a través de servicios comunitarios y/o pedagógicos. 2. Pedir disculpas públicas o privadas. 3. Marginar al alumno de talleres, actividades extraprogramáticas, actos y ceremonias programados por el Colegio, tales como graduación, licenciatura, premiación y otros. 4. Suspensión de clases hasta por cinco días, determinándose si se cumplirá en el hogar o en el Colegio. 5. Condicionalidad de matrícula por un período de hasta cinco meses. 6. Derivación del estudiante a especialistas internos o externos, competentes en el área donde se presenta el problema. Esta medida se aplicará a los estudiantes con problemáticas específicas para brindarles apoyo y la ayuda requerida. Se solicitara al profesional un informe final de su atención para adjuntarlo a la ficha escolar del alumno. 7. Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente. 8. Expulsión. Esta disposición se adoptará como medida extrema y excepcionalísima, en circunstancias en que la acción implique un riesgo real y actual para cualquier

		<p>miembro de la comunidad educativa, y se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad escolar del Colegio.</p>
--	--	--

El **servicio comunitario** implicará que el alumno deberá realizar actividades que beneficien a la comunidad educativa de nuestro Colegio, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos de estas actividades son, entre otras, ordenar material bibliográfico, ayudar en los recreos a cuidar a estudiantes de menor edad, colaborar en la mantención del orden y presentación de la sala de clases y otras áreas del establecimiento, etc.

El **servicio pedagógico** contemplará una acción en tiempo libre del alumno que, asesorado por un docente, realizará actividades como, entre otras, recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; brindar apoyo pedagógico a alumnos de cursos inferiores o de su propio curso, según sus aptitudes; preparar exposiciones de temas para presentar en otros cursos, etc.

Artículo 30º A. En los casos de condicionalidad de matrícula, se realizarán evaluaciones mensuales de los avances del alumno respecto de los compromisos asumidos, lo cual se informará personalmente al apoderado, y una revisión al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, quedando consignado en el Registro de Entrevistas, firmado por el apoderado, y el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.

También quedará consignado en el documento de condicionalidad las causales que amerita la adopción de esta medida y la fecha en que se levantará la sanción si la evaluación final es positiva.

Artículo 30º B. A todo alumno acusado de haber cometido una falta se le respetará el principio del debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a ser escuchados, que sus argumentos sean considerados y que se reconozca su derecho a apelación.

Artículo 30º C. En el caso de decidir la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, se adoptará el siguiente procedimiento:

- a. Esta decisión, junto a sus fundamentos, será notificada por el Director por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.
- b. El estudiante afectado o apoderado, podrán solicitar la reconsideración de la medida al Director, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.
- c. Antes de tomar una decisión, el Director consultará al Consejo de Profesores el cual deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista toda la información pertinente.
- d. Si el Director resuelve aceptar la reconsideración, notificará por escrito al estudiante y al apoderado.
- e. Si el Director rechaza la reconsideración, informará de aquello a la Superintendencia de Educación, dentro de los cinco días posteriores a la resolución, a fin de que ésta revise el procedimiento realizado y se pronuncie definitivamente respecto al caso. Además, en ese mismo plazo, el Director notificará por escrito al apoderado.
- f. Durante el desarrollo del procedimiento, el alumno continuará asistiendo a clases, en tanto no esté afinado todo el proceso.

XI. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 31º Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de falta, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias (atenuantes):

- a. Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del alumno.
- b. Haber reconocido o confesado la falta antes de la formulación de la sanción, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- c. Haber corregido el daño o compensado el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la sanción.
- d. Haber observado buen comportamiento anterior.

- e. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- f. Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de gravedad extrema, debidamente comprobadas.

Artículo 32º Del mismo modo, según el artículo precedente, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada falta reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma (agravantes):

- a. Reiteración de una conducta negativa en particular.
- b. En términos generales, mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta o falta específica.
- c. Haber actuado con premeditación.
- d. Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
- e. Cometer la falta para ocultar otra.
- f. Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

XII. DE LOS RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS

Artículo 33º El Colegio distinguirá a aquellos alumnos que se han destacado en ámbitos tales como: rendimiento académico, deportes, artes, valores y otros, a través de reconocimiento verbal, diplomas, medallas, galvanos u otros.

Entre las distinciones, destacan:

- a. Diploma de Honor a los tres más altos promedios finales de cada curso, al término de cada año escolar.
- b. Galvano al alumno de 4º Año Medio que obtenga la mención de Excelencia Deportiva, por logros deportivos alcanzados durante la enseñanza media, al término de cada año escolar.
- c. Medalla a los alumnos de 4º Año Medio que se hayan destacado en actividades deportivas extraprogramáticas durante la enseñanza media, al término de cada año escolar.
- d. Diploma de Honor a los alumnos de los diferentes cursos que se hayan destacado en actividades deportivas extraprogramáticas durante el año, al término de cada año escolar.
- e. Diploma de Honor o medalla al alumno de 4º Año Medio que se haya destacado en actividades extraprogramáticas de música instrumental durante la enseñanza media, al término de cada año escolar.
- f. Diploma de Honor o medalla al alumno de 4º Año Medio que se haya destacado en el subsector de Inglés, durante la enseñanza media, al término de cada año escolar.
- g. Diploma de Honor a los alumnos de 1^{er} Año Básico a 4º Año Medio, designados por los alumnos y alumnas de cada curso como Mejor Compañero, al término de cada año escolar. Esta distinción se realizará en conjunto con el Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.

- h.** Galvano a los alumnos de 4º Año Medio que cursaron en el Pan American College de 1^{er} Año Básico a 4º Año Medio.
- i.** Premio “Héctor Soazo Koder”, al alumno de 4º Año Medio que habiendo cursado la enseñanza media completa en el Pan American College, obtuvo el más alto promedio de calificaciones de los cuatro años. El premio consiste en el pago de la matrícula de su primer año de educación superior, en la institución y carrera que el alumno haya escogido.
- j.** Mención a la Honestidad a todo alumno que devuelva objetos, dinero, prendas de vestir y otros, encontrados dentro y fuera del Colegio. Este reconocimiento se realiza frente a toda la comunidad escolar, durante el desarrollo de cada acto cívico quincenal, realizado en el establecimiento.

No obstante las distinciones mencionadas anteriormente, la Dirección del Colegio se reserva el derecho a otorgar otras cuando existan circunstancias que lo ameriten, o bien, suspender la entrega de alguna de las ya señaladas o modificar el premio entregado.

XIII. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 34º El Comité de Convivencia Escolar constituye una instancia de asesoría a la Dirección, a través del análisis, la evaluación y la propuesta de acciones o medidas a adoptar para enfrentar situaciones particulares o generales que afecten de manera significativa a la buena convivencia escolar.

Su misión será velar por una buena convivencia y preservar los valores morales y éticos que están establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio.

Este Comité estará constituido por: Directora y Representante Legal de la Corporación Educacional; Director; Directora Académica; Inspector General; Inspectora, y Equipo de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de ello, se podrá invitar a participar en las sesiones a todo otro docente o asistente de la educación que se estime necesario para un mejor resolver.

El Comité de Convivencia Escolar será convocado en toda oportunidad en que la Dirección del Colegio, el Inspector General o un Profesor Jefe lo estimen conveniente, siendo mandatario hacerlo cuando se presente una falta gravísima.

El Comité de Convivencia Escolar citará apoderados y alumnos, tanto para destacar sus logros como para aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

XIV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35º La Dirección del Colegio informará oportunamente a la comunidad escolar el **proceso de admisión** para el año escolar siguiente, a través de los siguientes medios: correo electrónico del apoderado; reunión de apoderados de cada curso, y página web del Colegio (**www.panamericancollege.cl**).

Artículo 36º El teléfono de Secretaría no es de uso público ni de los alumnos, y sólo podrá disponerse de él en casos de extrema urgencia o gravedad, previa autorización de un inspector o directivo del Colegio.

Artículo 37º El Registro de Entrevistas será un documento complementario al Registro de Observaciones de los alumnos existente en el libro de clases. En este registro se consignarán, entre otros, las informaciones, acuerdos, determinaciones, sugerencias y opiniones, vertidas en entrevistas de los directivos, docentes y asistentes de la educación con los padres, apoderados y alumnos, registrándose la firma de cada uno de ellos, según corresponda.

Artículo 38º La Dirección del Colegio considerará todas las medidas necesarias y de acuerdo a la normativa vigente, que resguarden la continuidad de estudios en el establecimiento de alumnas embarazadas y padres adolescentes, para lo cual se ha establecido un protocolo de acción (www.panamericancollege.cl).

Artículo 39º El Consejo Escolar será una instancia de consulta en aspectos de modificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio.

Artículo 40º El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar estará publicado en la página web del Colegio.

No obstante lo anterior y considerando que el reglamento puede sufrir modificaciones durante el transcurso del año escolar, se considerará vigente y actualizado para todos sus efectos y conocimiento público, el informado en la página web del Colegio (www.panamericancollege.cl).

Una copia del documento actualizado se mantendrá a disposición de la comunidad educativa en la Secretaría del establecimiento.

Artículo 41º Toda situación de Convivencia Escolar no contemplada específicamente en este reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio y/o el Comité de Convivencia Escolar, según corresponda, y dentro de sus ámbitos de competencia.